



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 25 de mayo del corriente año, el apoderado de la parte demandante, remitió al correo electrónico del juzgado, la citación para notificación personal remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que la misma indica que debe presentarse ante el centro de servicio judiciales de los juzgados civiles de Armenia Quindío.

Sírvase proveer.

Calarcá, 6 de junio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, seis de junio de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2020-00113-00
Inter. 942

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en la citación para notificación personal remitida a la parte demandada se le indica que debe presentarse ante el centro de servicio judiciales de los juzgados civiles de Armenia Quindío, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a tener como sus dependientes judiciales a las señoras JULIANA LOPEZ VELEZ y LAURA DANIELA TORIJANO CUARTAS, se dispone requerirlo, para que allegue al despacho la certificación expedida por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO, en la cual conste que las mencionadas estudiantes de derecho aún se encuentran haciendo la práctica jurídica o judicatura en dicha entidad, lo anterior teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, en la cual consta que culminaron las materias correspondientes al programa de derecho, datan del 13 de diciembre de 2021 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, siendo necesario constatar si para la fecha se encuentran aun realizando su judicatura o por el contrario ya esta culminada y han obtenido su título de abogadas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 86
DEL 07 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bd54d5f2371007f4a22c140ab183fb284ac77f3946ab51a68cf1cfb255adcb**

Documento generado en 06/06/2022 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>